



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

### N° 0259-2020-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 25 de Setiembre de 2020

**LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.**

#### VISTO:

El Expediente N°5890-2020, presentado por el administrado Celso Ladislao Aguilar Nieto identificado con DNI N°10028633, solicitando certificado de zonificación y vías, del predio denominado La Higuera ubicado en el sector Azotador a la altura de km 64 de la carretera Panamericana Sur y luego por la prolongación de la Calle Puno, en el distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima, con un área declarada de 245.00 m<sup>2</sup>.

#### CONSIDERANDO:

Que, el administrado ha presentado la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al Alcalde mediante carta de fecha 16.09.2020
- Copia de DNI N° 10028633 de Celso Ladislao Aguilar Nieto y Marysol Mallma Buleje de Aguilar con DNI N° 10028634
- Memoria descriptiva, Plano de Localización y plano perimétrico, elaborado y firmado por la Ing. Liz Rocío Vega Céspedes con CIP N° 74935
- Recibo de pago N° 10021 por el monto de S/173.00 de fecha 16.09.2020

Que, Los datos técnicos del predio son:

Adquirientes: Celso Ladislao Aguilar Nieto  
Marysol Mallma Buleje de Aguilar

Ubicación del predio: Altura del km 64 carretera Panamericana Sur

Predio denominado: La Higuera

Sector: Azotador

Distrito: Chilca

Provincia: Cañete

Departamento: Lima

Área registrada: 245.00 m<sup>2</sup>.

Sección de Vía: Se accede por la vía Carrozable prolongación de Calle Puno con sección vial no definida al igual que la vía carrozable del lado derecho del predio a definir en Planeamiento Integral.

Que, con INFORME N°0566-2020-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 25.09.2020, da opinión procedente emitir el CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS, del predio denominado La Higuera ubicado en el sector Azotador a la altura de km 64 de la carretera Panamericana Sur y luego por la prolongación de la Calle Puno, en el distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima, con un área declarada de 245.00 m<sup>2</sup>. Tiene zonificación de Uso Urbano Turístico (U.U.T.) de acuerdo a la Ordenanza N°06-99 MPC y su modificatoria Ordenanza N°026-2002-MPC; Según los documentos presentados cumple los requisitos exigidos en el TUPA y las normas complementarias vigentes;

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de procedimientos administrativos Ley N° 27444, DS N° 004-2019-JUS, Artículo 51.- sobre Presunción de veracidad en el numeral; 51.1. Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;

Que, en merito a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la Resolución de Alcaldía N° 383-2001-AL sobre Desconcentración de Procesos Decisorios;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la Universalización de la Salud"

## SE RESUELVE:

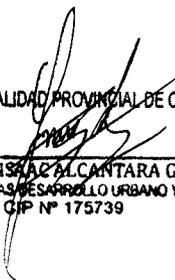
**Artículo 1°.-** Aprobar el CERTIFICADO ZONIFICACION Y VIAS N° 0137-2020-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 25.09.2020 solicitado por el administrado Celso Ladislao Aguilar Nieto identificado con DNI N°10028633, del predio denominado La Higuera ubicado en el sector Azotador a la altura de km 64 de la carretera Panamericana Sur y luego por la prolongación de la Calle Puno, en el distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima, con un área declarada de 245.00 m2; y los considerandos expuestos.

**Artículo 2°.-** Declarar que el presente acto administrativo es pasible de declaración de nulidad en virtud del procedimiento de Fiscalización Posterior establecido en el artículo 34° del TUO de la Ley 27444; DS N° 004-2019- JUS.

**Artículo 3°.-** Notificar al administrado lo dispuesto en la presente Resolución y dérivese copia a la Gerencia Municipal para su conocimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**



  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
ING. FRANCO ISRAEL CANTARA GOMEZ  
GERENTE DE OBRAS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL  
Reg. CIP N° 175739